



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**ASUNTO GENERAL**

**EXPEDIENTE:** IEEQ/AG/061/2024-P.

**PROMOVENTE:** JOSÉ MARÍA TAPÍA FRANCO.

**ASUNTO:** ESTADO PROCESAL Y SE ORDENA SU ARCHIVO.

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS**

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a veintinueve de octubre de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado en la fecha en que se actúa, en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, el contenido del proveído de mérito. Documento que consta de tres fojas útiles con texto por un solo lado, anexando copia del mismo. **CONSTE.** -----

**Mtro. Juan Ulises Hernández Castro**  
Secretario Ejecutivo

NSC / BÉRR / PIPB

INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
CONSEJO GENERAL  
SECRETARÍA EJECUTIVA



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

## ASUNTO GENERAL

**EXPEDIENTE:** IEEQ/AG/061/2024-P.

**PROMOVENTE:** JOSÉ MARÍA TAPÍA FRANCO.

**ASUNTO:** ESTADO PROCESAL Y SE ORDENA SU ARCHIVO.

Querétaro, Querétaro, veintinueve de octubre de dos mil veinticuatro.<sup>1</sup>

Con fundamento en los artículos 2 y 63, fracciones I y XXXI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **ACUERDA:**

**PRIMERO. Antecedentes.** Derivado de la celebración de la jornada electoral<sup>2</sup> y de las sesiones especiales de cómputo<sup>3</sup> de los Consejos Distritales y Municipales, tanto de Diputaciones Locales, como de Ayuntamiento, el siete de junio el Consejo Distrital 01 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro<sup>4</sup> emitió el acuerdo IEEQ/CD01/A/016/2024.

Inconforme con la referida determinación, el once de junio, José María Tapía Franco<sup>5</sup> interpuso juicio de nulidad ante dicho Consejo, por lo que, una vez realizado el trámite de ley correspondiente por el Consejo Distrital, se remitió al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro<sup>6</sup> el referido juicio, el cual fue registrado con la clave de identificación TEEQ-JN-15/2024.

**SEGUNDO. Estado procesal.** El cuatro, diecinueve y veintinueve de julio con motivo de la sustanciación del referido medio de impugnación, la Magistrada Norma Jiménez Fuentes emitió, en el expediente con clave de identificación TEEQ-JN-15/2024, acuerdos de requerimiento, a efecto de que este Instituto informara al Tribunal Local el número de cámaras de seguridad con las que contaba en las instalaciones del Consejo Distrital, así como las grabaciones de veintiocho de mayo, además que conforme con sus facultades realizara las oficialías electorales de las grabaciones aludidas.

Asimismo, solicitó que remitiera la documentación y las oficialías relativas a diversos enlaces electrónicos señalados en los citados acuerdos de requerimiento.

Con motivo de lo anterior, el diez, once, veintidós y treinta y uno de julio, mediante los oficios SE/2469/2024, SE/2485/2024, SE/2565/2024 y SE/2655/2024, el Instituto a través de esta Secretaría Ejecutiva, cumplió con los requerimientos formulados por el Tribunal Local dentro del expediente TEEQ-JN-15/2024.

<sup>1</sup> Las fechas que se señalan en lo sucesivo corresponden a dos mil veinticuatro.

<sup>2</sup> Celebrada el dos de junio.

<sup>3</sup> Celebradas del cinco al siete de junio.

<sup>4</sup> En adelante Consejo Distrital.

<sup>5</sup> En adelante promovente.

<sup>6</sup> En adelante Tribunal Local.



**INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Ahora bien, en razón de que, en contra del acuerdo IEEQ/CD01/A/016/2024 se interpusieron diversos medios de impugnación, el veintinueve de agosto el Tribunal Local dictó sentencia en los expedientes TEEQ-JLD-49/2024, TEEQ-JLD-50/2024 y TEEQ-JN-15/2024 acumulados, en la que determinó confirmar los resultados del acta de cómputo total, la declaración de validez de la elección del Ayuntamiento de Querétaro y la entrega de la constancia de mayoría a favor de la planilla postulada por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática.

En fecha treinta y uno de agosto, inconforme con la resolución dictada por el Tribunal Local el promovente interpuso Juicio de Revisión Constitucional Electoral, a cuyo expediente la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal con sede en Toluca de Lerdo, Estado de México,<sup>7</sup> le asignó la clave de identificación ST-JRC-221/2024.

El cinco de septiembre el Pleno de la Sala Regional acordó cambiar de vía el Juicio de Revisión Constitucional Electoral a Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía al que se le asignó la clave ST-JDC-568/2024.

Así, el doce de septiembre a causa de distintos medios interpuestos en contra de la sentencia dictada por el Tribunal Local, la Sala Regional emitió resolución en los expedientes con claves ST-JDC-568/2024, ST-JDC-565/2024, ST-JDC-566/2024 y ST-JDC-567/2024 acumulados, en la que resolvió confirmar la sentencia del Tribunal Local.

En contra de la resolución dictada por la Sala Regional, el quince de septiembre, el promovente interpuso Recurso de Reconsideración ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación,<sup>8</sup> al cual se le asignó la clave SUP-REC-22397/2024.

Con motivo de lo anterior y de diversas impugnaciones a la sentencia dictada por la Sala Regional, el veinticinco de septiembre la Sala Superior emitió sentencia en los expedientes SUP-REC-22397/2024 y SUP-REC-22398/2024 acumulado, en la que resolvió desechar las demandas que dieron origen a los recursos de reconsideración al estimarse que no se había llevado a cabo un estudio de constitucionalidad o convencionalidad, ni se había actualizado alguna hipótesis prevista en la

---

<sup>7</sup> En adelante Sala Regional.

<sup>8</sup> En adelante Sala Superior.



**INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

jurisprudencia de la Sala Superior que pudiera justificar la procedencia del medio de impugnación.

**TERCERO. Se ordena agregar.** Por lo expuesto, se ordena el glose en copia simple de las sentencias emitidas en fechas veintinueve de agosto, doce de septiembre y veinticinco de septiembre por el Tribunal Local, la Sala Regional y la Sala Superior a las constancias que integran el expediente en que se actúa, para los efectos conducentes.

**CUARTO. Archivo.** Debido a que el asunto que diera cause al presente expediente ha agotado la cadena impugnativa ante las autoridades correspondientes y al no existir actuaciones pendientes por desahogar en el asunto general con clave de identificación IEEQ/AG/061/2024-P, se ordena el archivo de este expediente como asunto definitivamente concluido, previa verificación de su debida integración, por lo que deberá emitirse la constancia final de integración correspondiente.

**Notifíquese por estrados de conformidad con lo establecido en los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.**

Así lo proveyó y firmó el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **CONSTE.** -----

NSC / BERR / PIPB

**Mtro. Juan Ulises Hernández Castro**  
Secretario Ejecutivo

INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
CONSEJO GENERAL  
SECRETARÍA EJECUTIVA